

#CIMIE14

3er Congreso Internacional Multidisciplinar de Investigación Educativa

Las Lenguas Indígenas En El Marco Jurídico

De La Educación En Colombia

Fernando Santamaría Lambás, Profesor Ayudante doctor, Facultad de Ciencias Sociales, Jurídicas y de la Comunicación, (Campus Segovia) Universidad de Valladolid

Resumen:

Las lenguas indígenas en Colombia han experimentado varias fases, desde la persecución, la marginalidad, un progresivo reconocimiento, hasta alcanzar un status de igualdad al menos formal tras la Constitución 1991. Centramos nuestro estudio en el reconocimiento de las lenguas indígenas en su inserción en el sistema educativo, destacando la importancia de la ley 1381 de 25 de enero de 2010 que busca establecer políticas que garanticen las lenguas de los grupos étnicos de Colombia, y por primera vez introduce la noción de derechos lingüísticos en la legislación colombiana; así como del Decreto 1003 de 2012 de 16 de mayo por medio del cual se reglamenta el artículo 24 de la ley 1381 de enero de 2010. Junto con el aspecto normativo nos fijaremos también en datos sobre la realidad de algunas comunidades indígenas que nos aportan la situación real de sus lenguas nativas y como han ido evolucionando las mismas junto con el castellano.

Palabras claves: educación, indígenas, interculturalidad, lengua, ley, Colombia.

El objetivo de la comunicación es dar a conocer el marco jurídico más reciente de las lenguas indígenas en el sistema educativo colombiano, sin olvidar una breve exposición del desarrollo histórico de esta evolución.

El marco teórico lo hemos construido en dos etapas, una primera, en la que hemos detectado y revisado las publicaciones relacionadas con el tema objeto de la investigación, realizando un resumen de cada una de ellas, para después elaborar el hilo conductor del tema objeto de estudio; y, una segunda, en la que hemos elaborado nuestra propia perspectiva de la cuestión.

La metodología utilizada parte de obras, tanto colectivas como individuales, documentos y artículos sobre el tema en cuestión, así como la consulta de las URL correspondientes.

Breve síntesis de los aspectos históricos de las lenguas indígenas en Colombia:

Mientras los misioneros en la época colonial usaron las lenguas indígenas, por contra, Carlos III hacia 1770 las prohibió (Alarcón, 2007). En el siglo XIX la república se opuso a las lenguas indígenas y el plan Santander de 1926 contemplaba la enseñanza de las lenguas aborígenes en las universidades, pero no se implantó. A comienzos del siglo XX, en los años 40 surgió la opción por una educación bilingüe como modalidad compensatoria. En los años 70, se postuló como modelo de educación bilingüe, el de su mantenimiento y desarrollo. A finales de los 70 se comienza a hablar de una educación bilingüe intercultural (EIB). Se

pasa del bilingüismo a la interculturalidad. Se usa el concepto de "etnoeducación", pero dando cabida a la interculturalidad (Romero, 2002).

La legislación posterior a la Constitución de 1991 sobre las lenguas indígenas en el campo educativo:

La Constitución de 1991 declaró al país multiétnico, multilingüe y multicultural. El artículo 10 establece el derecho a mantener y preservar la lengua materna y, el artículo 68 reconoce el derecho a una educación propia.

Del conjunto de normas que protegen las lenguas en el sistema educativo centraremos nuestro interés en estas:

1) La ley de educación 115 (1994) dedica su capítulo 3 a la educación para grupos étnicos en cuyo artículo 57 aborda la lengua materna, de modo que en sus territorios, la enseñanza de los grupos étnicos con tradición lingüística, propia será bilingüe, tomado como fundamento escolar la lengua materna del respectivo grupo, sin detrimento de lo dispuesto en el literal c) del artículo 21 de la presente Ley que se refiere a los Objetivos específicos de la educación básica en el ciclo de primaria.

2) El Decreto 804 de 18 de mayo (1995) por medio del cual se reglamenta la atención educativa para grupos étnicos.

3) La ley 1651 de 12 de julio (2013) que modifica varios artículos de la ley 115 de 1994 y dicta otras disposiciones-ley de bilingüismo, en concreto en su artículo 8 se fomenta la lengua inglesa en los establecimientos educativos oficiales, sin perjuicio de la educación especial que debe garantizarse a los pueblos indígenas y tribales.

4) Centraremos sobre todo nuestra atención en la ley 1381 de 25 de enero (2010) que busca establecer políticas que garanticen “el reconocimiento, fomento, protección, uso, preservación y fortalecimiento de las lenguas de los grupos étnicos de Colombia”, y por primera vez introduce la noción de derechos lingüísticos en la legislación colombiana.

El título I (principios y definiciones), artículos 1 a 3. En su art.1 señala el objeto, así como que se entiende por lenguas nativas. El artículo 2 lo dedica a la preservación, salvaguarda y fortalecimiento de las lenguas nativas. En su artículo 3 establece el principio de concertación.

El título II (Derechos de los hablantes de lenguas nativas), artículos 4 a 9. En el artículo 4 contiene el principio de no discriminación. En el artículo 5 establece el derecho de uso de las lenguas nativas y del castellano. En el artículo 6 hace referencia al uso de los nombres propios y toponimia en las lenguas nativas que podrán ser reconocidos para efectos públicos. El artículo 7 reconoce los derechos de usar la lengua propia en las relaciones con la justicia. El artículo 8 reconoce los derechos de uso de la lengua propia en las relaciones con la Administración pública y, el artículo 9 los derechos de uso de la lengua propia en relación con la salud.

El título III (protección de las lenguas nativas), artículos 10 a 22. El artículo 10 lo dedica a programas de fortalecimiento de lenguas nativas, el artículo 11 a la protección y salvaguarda de las lenguas nativas, el artículo 12 sobre las lenguas en peligro de extinción, el artículo 13 sobre lenguas en estado de precariedad, el artículo 14 sobre reivindicación de lenguas extintas, el artículo 15 sobre pueblos fronterizos, el artículo 16 sobre medios de comunicación, el artículo 17 sobre producción de materiales de lectura, el artículo 18 sobre producción de materiales

de audio, audiovisuales y digitales, el artículo 19 sobre conservación y difusión de materiales sobre lenguas nativas. Nos interesa sobre todo el artículo 20 que dedica a la educación, de modo que las autoridades educativas de los diferentes niveles territoriales y, las de los pueblos donde se hablen lenguas nativas, garantizarán que la enseñanza de estas sea obligatoria en las escuelas de dichas comunidades. En cuanto a la intensidad de las lenguas nativas frente al castellano se postula que se determine mediante acuerdo entre las autoridades educativas del Estado y de las comunidades, en el marco de procesos etnoeducativos, cuando estén diseñados. Esos proyectos forman parte del plan sectorial 2006-2010 dentro del plan nacional de etnoeducación para una política educativa de atención a los grupos étnicos del país (Proyectos etnoeducativos, 2010). El artículo 21 lo dedica a los programas de investigación y de formación. En el artículo 22 sobre la observación de las lenguas nativas.

El título IV (Gestión de la protección de las lenguas nativas), artículos 23 a 25. El artículo 23 lo dedica al Ministerio de cultura y a las lenguas nativas, el artículo 24 al Consejo nacional asesor de las lenguas nativas y en el artículo 25 declara el 21 de febrero de cada año como Día Nacional de las Lenguas Nativas.

5) Por medio del Decreto 1003 de 16 de mayo (2012) se reglamenta el artículo 24 de la ley 1381 de enero de 2010 sobre el Consejo Nacional Asesor de Lenguas Nativas. Destacamos algunos aspectos: el artículo 3, incluye entre los miembros del Consejo se introduce, entre otros, un experto del Ministerio de Educación Nacional con responsabilidades en el tema de educación de grupos étnicos. El artículo 5 establece para ser elegido Consejero de los grupos étnicos (ser hablante o tener conocimiento de la lengua nativa que representa y/o con

trayectoria en su promoción). Y el artículo 7 establece los requisitos para la elección de los consejeros de las universidades.

En el informe sobre algunos datos sobre la vitalidad lingüística en 14 pueblos nativos de Colombia (Girón, 2010) señala algunos datos de interés al efecto. De esos 14 pueblos que han realizado el auto diagnóstico, el pueblo wayuu es el que más población tiene con 236.590 personas, sobre el total de la población de los otros 13 pueblos encuestados (92.093 personas), además de contar con una de las lenguas fuertes. En torno a un 90 % de la población total estudiada vive en zonas rurales.

Respecto al nivel de escolaridad en los 14 pueblos nativos destaca la baja escolaridad de la población de los pueblos nativos, la deserción escolar en la primaria y secundaria y el escaso acceso a la educación técnica y universitaria.

Tomando en consideración la proporción del número de hablantes (que hablan bien la lengua nativa en cada pueblo, distinguimos tres clases de pueblos: aquellos con lenguas relativamente seguras, otros con lenguas en retroceso o en peligro moderado y, un grupo de lenguas en severo peligro. Hay una serie de hablantes con habilidades parciales que son importantes en los pueblos que están en proceso de pérdida de la lengua.

Respecto a la relación entre el nivel educativo y la habilidad para hablar la lengua nativa, las cifras indican una baja escolaridad y una altísima deserción escolar. Se percibe que cuanto mayor es el nivel escolar hay un mayor abandono de la lengua nativa.

En cuanto a la habilidad para entender y hablar castellano, en la actualidad aproximadamente dos quintas partes o, no entiende y no habla, o, entiende pero

no habla, de la población de los pueblos étnicos encuestados no se comunica en castellano. Sin olvidar que hay una desproporción en los datos cuando se incluye en el estudio a la población wayuu de cuando se les excluye. También se observa que algunos pueblos que están en serio peligro de perder su lengua nativa, tienen una alta competencia en castellano (palenquero, sáliba, cofán).

Respecto a la competencia en castellano y escolaridad. En las comunidades indígenas la escuela ha sido el ámbito destinado al aprendizaje del castellano y los resultados de la encuesta son claros al relacionar escolaridad con apropiación del castellano. Entre las personas que no tienen ningún nivel escolar, para cada grupo de edad más de la mitad no entiende y no habla el castellano, mientras que sólo entre 10 y 15% de cada grupo de edad habla bien el castellano.

En cuanto a la lectura y escritura en las lenguas nativas. Las mismas comenzaron a escribirse, en época de los misioneros para que los pueblos nativos leyeran los textos religiosos, y luego por los propios hablantes. Algunos pueblos, pero no todos y con desiguales resultados han decidido incluir la escritura y lectura de la lengua nativa en la educación formal.

Respecto a la habilidad para leer y escribir el castellano. Se enmarca dentro de la escuela dicho aprendizaje que lleva aparejado la iniciación en lectura y escritura, con cifras sobre lectura y escritura en castellano muy similares en todos los pueblos nativos.

En 2013 se anuncia que 3.600 indígenas colombianos estudiarán su lengua en tabletas digitales, con el objetivo de que los estudiantes puedan graduarse de secundaria y convertirse luego en gestores del desarrollo en sus comunidades (Ciencia y tecnología, 2013).

Conclusiones:

Del estudio realizado cabe concluir que, el largo proceso experimentado por las lenguas indígenas a lo largo de la historia colombiana y, en el que se distinguen distintos periodos que, van desde la persecución hasta el reconocimiento de las mismas en condiciones de igualdad con la lengua dominante, todavía no ha concluido.

Es cierto que los avances son enormes, pero quizá todavía estemos ante un reconocimiento en un plano formal con dificultades prácticas de materialización, a pesar de que hay un reconocimiento del derecho a la igualdad material de las comunidades indígenas. Esto es, a acceder a prestaciones del Estado cuando como comunidad se encuentra en situaciones de debilidad manifiesta. Entre estas prestaciones se incluyen educación, como derecho protegido en algunas sentencias, junto con la salud, el suministro de agua potable y el derecho al desarrollo de la comunidad según sus propias convicciones. Y no debemos olvidar la necesidad que tienen de un territorio.

Las lenguas indígenas en Colombia han experimentado varias fases, de persecución, marginalidad, progresivo reconocimiento, hasta alcanzar un status de igualdad al menos formal tras la Constitución 1991. No sólo nos interesa el reconocimiento de las lenguas indígenas en general, sino sobre todo su inserción en el sistema educativo, de ahí la importancia de la ley 1381 del 25 de enero de 2010 que busca establecer políticas que garanticen las lenguas de los grupos étnicos de Colombia, y por primera vez introduce la noción de derechos lingüísticos en la legislación colombiana; así como del Decreto 1003 de 2012 de 16 de mayo, por

medio del cual se reglamenta el artículo 24 de la ley 1381 de enero de 2010. Por todo ello, centramos nuestra comunicación esas dos normas jurídicas. Asimismo, nos interesa destacar los datos que se obtienen de la utilización del autodiagnóstico, así como observar en qué medida se ponen en práctica esas políticas.

Referencias

- Alarcón, D. (2007). Bilingüismo indígena en Colombia, vol.1, Gist: Revista Colombiana de Educación Binlingue, 24-38. Recuperado de <http://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/3295385.pdf>
- Ahren, E. , El desarrollo de la educación en Colombia 1820-1850 (1991), Revista Colombiana de Educación, N°22-23, 1-60. Trad. de Arevalo, G., & Cataño, G., Recuperado de www.pedagogica.edu.co/storage/rce/articulos/rce22-23_04arti.pdf
- Castillo Gómez, J. C . El estado-nación pluriétnico y multicultural colombiano: la lucha por el territorio en la reimaginación de la nación y la reivindicación de

la identidad étnica de negros e indígenas (memoria para optar al grado de doctor). Universidad Complutense de Madrid. Recuperado de <http://eprints.ucm.es/tesis/cps/ucm-t28946.pdf>

Castillo Guzmán E. & Caicedo Ortiz, J. A. (2008). La educación intercultural bilingüe. El caso colombiano, pp. E-Book (Colección libros Flape / Flape). Recuperado de http://www.medellindigital.gov.co/Mediateca/repositorio%20de%20recursos/Felpe_EducacionMulticulturalBilingue.pdf

Castillo Guzmán, E. (2008). Etnoeducación y políticas educativas en Colombia: la fragmentación de los derechos, *Revista Educación y Pedagogía*, vol. XX, núm. 52, 15-26. Recuperado de <http://aprendeenlinea.udea.edu.co/revistas/index.php/revistaeyp/article/viewFile/9879/9076>

Ciencia y tecnología (2013, 11 de septiembre). Tres mil 600 indígenas colombianos

estudiarán su lengua en tabletas digitales. *Telesur*. Recuperado de <http://www.telesurtv.net/articulos/2013/09/11/tres-mil-600-indigenas-colombianos-reciben-tabletas-digitales-para-estudiar-en-su-lengua-800.html>

Constitución Política de Colombia [Const]. Julio 7 de 1991 (Colombia).

Decreto 804 de 1995 [Ministerio de Educación Nacional]. Por medio del cual se reglamenta la atención educativa para grupos étnicos. Mayo 18 de 1995.

Recuperado de http://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-103494_archivo_pdf.pdf

Girón, J. (2010). Informe parcial sobre algunos datos sobre la vitalidad lingüística en 14 pueblos nativos de Colombia (Girón, J., 2010) Universidad Externado de Colombia - FCSH Programa de Antropología y Programa Transversal de Lingüística y Ecología de las Lenguas. Recuperado de <http://www.observatorioetnicocecoin.org.co/descarga/Vitalidad%20ling%FC%EDstica%20en%2014%20pueblos%20.doc>

Ley 115 de 1994 por medio de la cual se expide la Ley General de Educación. Febrero 2 de 1994. DO. N°41210. Recuperado de http://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-85906_archivo_pdf.pdf

Ley 1381 de 2010 por medio de la cual se desarrollan los artículos 70, 80, 10 y 70 de la Constitución Política, y los artículos 4, 5 y 28 de la Ley 21 de 1991 (que aprueba el Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales), y se dictan normas sobre reconocimiento, fomento, protección, uso, preservación y fortalecimiento de las lenguas de los grupos étnicos de Colombia y sobre sus derechos lingüísticos y los de sus hablantes. Enero 25 de 2010. DO. N°47603. Recuperado de <http://www.archivogeneral.gov.co/?idcategoria=3151>

Ley 1516 de 2012 por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre la protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales", firmada en París el 20 de octubre de 2005. Febrero 6 de 2012. DO. N°48335. Recuperado de

<http://wsp.presidencia.gov.co/Normativa/Leyes/Documents/ley151606022012.pdf>

Ley 1651 de 2013, por medio de la cual se modifican los artículos 13, 20, 21, 22, 30 y 38 de la Ley 115 de 1994 y se dictan otras disposiciones-ley de bilingüismo. Julio 12 de 2013. DO. N°48849. Recuperado de

<http://wsp.presidencia.gov.co/Normativa/Leyes/Documents/2013/LEY%201651%20DEL%2012%20DE%20JULIO%20DE%202013.pdf>

Patiño, C. , Apuntes para una historia de la educación en Colombia. Recuperado de

http://virtual.udistrital.edu.co/catedra/Download.php?file=Apuntes_para_una_historia_de_la_educacin_en_Colombia.pdf

Proyectos etnoeducativos (2010, Junio 10) . Recuperado de

<http://www.mineducacion.gov.co/1621/w3-article-235111.html>

Romero, F . , La educación indígena en Colombia: referentes conceptuales y sociohistóricos. Recuperado de

http://www.naya.org.ar/congreso2002/ponencias/fernando_romero_loaiza.htm

Rojas, T. , La etnoeducación en Colombia: un trecho andado y un largo camino por recorrer, Colombia internacional 46, 45-59. Recuperado de

<http://colombiainternacional.uniandes.edu.co/view.php/349/view.php>

Rojas, C. M. , La diversidad lingüística en Colombia: protección jurídica de las lenguas indígenas. Recuperado de

<http://www.derecho.unal.edu.co/unijus/pj22/8Diversidad.pdf>

Rodríguez, S. M. , *La política educativa (etnoeducación) para pueblos indígenas en Colombia a partir de la constitución de 1991*. (Trabajo de grado presentado como requisito parcial para optar al título de: magister en antropología). Universidad Nacional de Colombia-Sede Bogotá. Recuperado de <http://www.bdigital.unal.edu.co/5328/1/soniamercedesrodriguezreinel.2011.parte1.pdf>.

pdf

